

XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019.

El canal público dentro del proyecto de la dictadura (1973/1984).

Eladia Saya.

Cita:

Eladia Saya (2019). *El canal público dentro del proyecto de la dictadura (1973/1984)*. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/671>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

El canal público dentro del proyecto de la dictadura (1973/1984)

Eladia Saya

Universidad de la República

Resumen

En Montevideo la televisión pública existe desde 1963 cuando se funda el Canal 5. Pocos años después se instalará en nuestro país un gobierno dictatorial, el cual creyó conveniente reflejar su postura en cuanto a los medios de comunicación y su papel como transmisores de mensajes. Para ello entre los años 1977 y 1978 se proyectó y reglamentó una ley de radiodifusión. Sin embargo, no está analizado qué lugar se proyectaba para un canal oficial, que ubicado dentro de una institución histórica como el SODRE, no parece haber alcanzado un lugar central dentro del proyecto dictatorial.

Esta ponencia se concentra en el uso de la televisión pública durante la dictadura militar.

¿Cuál fue el uso que hizo el gobierno de facto de la televisión pública? ¿Se modificó algo dentro de la radiodifusión a partir de la llegada de los militares al gobierno? ¿Qué características tenía la programación que se emitía a través del canal oficial? Estas son algunas de las interrogantes a las cuales se buscó dar respuesta.

Palabras claves: canal público en Uruguay, radiodifusión, dictadura, reglamentación.

The public channel within the project of the dictatorship (1973/1984)

Abstract

In Montevideo, public television has existed since 1963 when Channel 5 was founded. A few years later, a dictatorial government will be installed in our country, which thought it appropriate to reflect its position regarding the media and its role as transmitters of messages. For this purpose, between 1977 and 1978 a broadcasting law was projected and regulated. However, it is not analyzed which place was projected for an official channel, which located within a historical institution such as SODRE, does not seem to have reached a central place within the dictatorial project.

This paper focuses on the use of public television during the military dictatorship.

What was the de facto government's use of public television? Was anything changed in the broadcasting since the arrival of the military to the government? What characteristics did the

programming that was broadcast through the official channel have? These are some of the questions that were sought to answer.

Keywords: public channel in Uruguay, broadcasting, dictatorship, regulation.

Introducción

Entre los años 1973 y 1985 el Uruguay atravesó por un gobierno de facto de corte civil-militar, caracterizado por la represión, la intervención de centros de estudios, el liberalismo económico, la censura y la autocensura. Desde los años previos al desenlace del proceso dictatorial, durante el gobierno de Jorge Pacheco Areco (1967-1972), distintos medios de comunicación fueron censurados por considerarlos subversivos o por estar vinculados a los movimientos de subversión.

A solo unos años de instalarse el régimen militar se promulga un decreto ley¹ que tiene como objetivo general limitar la penetración de las emisoras de radio y televisión de los países limítrofes. Este objetivo es planteado por el poder ejecutivo en procura de la defensa de la soberanía nacional.

El canal del Estado no ha gozado de buena recepción dentro del público televidente, considerado muchas veces como la “última opción” a la hora de consumir televisión. En el imaginario colectivo el canal público era hasta los primeros años del nuevo milenio símbolo de una programación obsoleta y carente de entretenimiento. Algunas publicaciones afirman que el público que consume el canal estatal es muy inferior al que consume los canales comerciales:

“(...) la televisión pública-Televisión Nacional Uruguay- ocupa desde hace años un rol meramente testimonial, alcanzando un share menor al 5% del mercado televisivo a pesar de contar con repetidoras de aire en todo el país, lo que hace que tenga un escaso o nulo peso de audiencia”.²

La intención de este trabajo es recabar datos sobre la reglamentación y la programación del canal público durante el proceso dictatorial a fin de comprender si hubo o no un uso con fines pro régimen. Dadas las características de la época y de su gobierno, y la existencia de un canal público no es difícil preguntarse cuál habrá sido la explotación de este medio por parte del Estado de facto, si es que lo hubo, y en caso de no haberlo, cuáles fueron las razones para ese desuso.

¿Cuál fue el uso que hizo el gobierno de facto de la televisión oficial? ¿Se modificó algo dentro de la radiodifusión a partir de la llegada de los militares al gobierno? ¿Qué objetivos persiguió la reglamentación de 1977? Esta nueva reglamentación ¿planteaba algo específico en lo que se refiere al canal oficial? ¿Qué recepción tuvo la nueva reglamentación en los medios de prensa? ¿Qué

¹ Decreto Ley N° 14.670 del 23/06/1977.

² PANIER, H “Uruguay va por su ley de medios”, Revista Fibra, Nro 1, Buenos Aires.

características tenía la programación que se emitía a través del canal oficial? Estas son algunas de las interrogantes que se generaron a la hora de abordar el tema.

La televisión pública en el espectro de la radiodifusión uruguaya

El 7 de diciembre de 1956 comenzaba a transmitir Saeta Tv Canal 10, que fue el primer canal en nuestro país, si bien los ensayos de emisión datan de la década del 30. Posteriormente comenzarían a transmitir Montecarlo Televisión Canal 4, el 23 de abril de 1961, y Teledoce Televisora Color Canal 12, el 2 de mayo de 1962. Dentro de las cuatro señales de televisión abierta que existen en nuestro país el canal público – hasta el año 2002 Canal 5 y desde entonces Televisión Nacional del Uruguay- fue el último en comenzar a emitir en 1963, si bien sus transmisiones experimentales datan de 1955. Desde sus inicios el Canal 5 estuvo bajo la órbita del SODRE (Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos) encargado de transmitir cultura a la población en sus distintos aspectos.

Los comienzos del canal público no fueron muy auspiciosos, ya que no contaba con el presupuesto necesario. Este proviene, generalmente, de la publicidad y los aportes del Estado. El canal estatal recibió, en las décadas del 60 y 70, muy pocos ingresos por estos conceptos ya que, no habían muchas inversiones comerciales en el canal y el Estado invirtió *“lo mínimo posible, tanto como para señalar su presencia”*³. Esta falta de inversión de capitales tiene que haber visto afectado no solo el funcionamiento del canal como empresa sino también su programación.

El hecho de que en el canal público se comercializaran espacios publicitarios para hacer frente a los gastos ocupó un largo proceso de discusión en el parlamento entre los años 1966 y 1967. Esta discusión fundaba sus raíces en un decreto de la comisión directiva del SODRE, aprobada en 1964, que permitía al canal estatal comercializar espacios publicitarios. El hecho fundamental en la discusión era que un canal público negociaba con empresas privadas por la venta de publicidad. Era esa injerencia del ámbito privado lo que provocaba resquemor. Entre los senadores que estaban a favor de la venta de espacios publicitarios se encontraba el colorado Luis Hierro Gambardella, quien aseguraba que el canal no buscaba enriquecerse con la venta de espacios publicitarios ya que buscaba asegurar solo el ingreso necesario para sostenerse en el ámbito de la radiodifusión. Los ingresos no serían utilizados para competir con los canales privados en cuanto a la programación, que podrían ser también consideradas una preocupación del momento. Esta consideración es extraída de las palabras del propio senador:

“La compra de seriales ascendía a 837.000 dólares, de los cuales el SODRE gasta solo 10.400 (...) el SODRE solo tiene 10.400 dólares, con lo que se prueba que este cumple, llena su espacio

³ Faraone, R. (1989). *Estado y TV en el Uruguay*, Montevideo, FCU, 1989, p 20.

*televisivo, con recursos y elementos y factores de valor cultural y que además suponen, también, la defensa del trabajo uruguayo”.*⁴

Para complementar este análisis de las vicisitudes por las que atravesó el canal público desde el punto de vista económico cito el trabajo realizado por Pallares y Stolovich (1991):

*“Las transmisiones del SODRE se han enfrentado desde el comienzo con grandes carencias financieras y desventajas respecto de los canales y emisoras radiales privados. Este relegamiento, entre otros factores, está vinculado a una práctica política que iguala al Estado con el gobierno de turno. Así, la administración de los medios de comunicación estatales se ha subordinado a los gobiernos y partidos políticos y estos últimos a los intereses privados (...). El mismo origen de la televisión estatal estuvo relegado a los intereses de los otros tres canales. Habiendo comprado los equipos necesarios para la transmisión y pronto para salir al aire en 1955, tuvo que esperar hasta 1963, cuando los canales privados ya habían adquirido los suyos y empezado a transmitir”.*⁵

El régimen de facto y la reglamentación de 1977

El gobierno dictatorial una vez instalado en el poder creyó conveniente reflejar su postura en cuanto a los medios de comunicación y su papel como transmisores de mensajes. Para ello, entre 1977 y 1978 se proyectó y reglamentó una ley de radiodifusión, que en varios de sus artículos deja ver cuáles eran las intenciones de gobierno.

El historiador Roque Faraone (1989) sobre lo dicho afirma que: *“El régimen militar fue un régimen autoritario y extremadamente discrecional, arbitrario, sin que pudiera preverse, por medio de textos escritos, la acción concreta futura, generalmente represiva. Sin embargo, la lectura atenta de los documentos fundamentales permite deducir una orientación ideológica que, en los aspectos represivos fue seguida e incluso incrementada, y en los aspectos en los que pretendía modificar las leyes y tendencias del mercado de la comunicación- extensión y modalidades de la publicidad, porcentajes de programas nacionales, etc.- fue ignorada”.*⁶

El investigador confirma la escasez de documentos que permitan un mejor análisis de la relación que el régimen militar tuvo con los medios de comunicación. Pese a esta dificultad, la lectura de textos como el decreto ley 14.670 (1977-1979) permiten identificar el alcance de las intenciones de ese gobierno. La contrastación de este análisis con la realidad, por ejemplo en lo que respecta al canal 5 y su programación, nos permite concluir que todo quedó en meras intenciones, y para respaldar esta afirmación cito una vez más a Faraone (1989) *“Los informes recabados ante*

⁴ Exposición de Luis Hierro Gambardella en el senado, 1967. En: Faraone, Ob. Cit, p 22.

⁵ Pallares, L; Stolovich, L (1991) Medios masivos de comunicación en el Uruguay. Tecnología, poder y crisis”, Montevideo, Centro Uruguay Independiente, p 207. En este párrafo los autores hacen referencia a datos extraídos de una publicación en Brecha del 9/6/1989.

⁶ Faraone, R: Ob. Cit, pp 11 y 12.

empresarios, publicitarios, periodistas y otros profesionales fueron absolutamente coincidentes en que estas disposiciones no fueron aplicadas nunca".⁷

¿A qué se debió esa falta de aplicación? Seguramente a una falta de control por parte de las autoridades. No sería la primera vez en donde el gobierno establece como ha de ser el comportamiento de los medios de acuerdo con una temática que luego no controla.

Presento a continuación algunos artículos de la ley que reflejan las intenciones autoritarias del régimen militar a la hora de controlar la radiodifusión. La selección del articulado responde en principio a lo planteado por Faraone en su libro ya citado.

En cuanto a quienes se presentaran como responsables de las emisiones el artículo 8° establecía:

"Cuando las solicitantes sean personas físicas, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

(...)

c). Prestar declaración jurada de fe democrática y aceptación de la forma democrática representativa de gobierno establecida en la Constitución de la República.

En la misma línea el artículo 27° inciso "a" exigía:

"No estar involucrado en actividades antinacionales, en forma directa o indirecta, ni comprometido en lo profesional o privado a ambientes cuya postura ostensible o encubierta guarde una línea ajena a los intereses nacionales".

La ley confiaba a la DINARP (Dirección Nacional de Relaciones Públicas, organismo estatal que durante la dictadura se encargó de la prensa y la propaganda) el control de los contenidos a difundir a través de la programación, tanto de imagen como sonido.

El artículo 28° se refiere al compromiso con la nación que debían tener los encargados de los medios de comunicación:

"De acuerdo con la función y responsabilidad que poseen los servicios de radiodifusión como medios de comunicación social, y al compromiso legal asumido para la utilización de la frecuencia, las emisiones deberán ajustarse a las siguientes pautas:

1) Cumplimiento cabal de las obligaciones legales relativas al contenido de la programación y observancia especial de las normas referentes a la moral, el decoro y las buenas costumbres;

⁷ Faraone, R: Ob. Cit.p 16

2) *Apoyo al proceso de desarrollo de la República y adecuada exaltación de los principios y valores medulares de la Patria;*

5) *Preservar la autenticidad del estilo de vida nacional, en aspectos sustanciales como el nivel cultural medio, las tradiciones que conforman la personalidad del pueblo, la sana convivencia, la pureza del idioma y los sentimientos de la comunidad, que han de protegerse de la mediocridad o tono inferiorizante y de la violencia y el erotismo morboso, enfocados como fin en sí de una expresión dada, en todo o en parte;*

8) *Los informativos, comentarios, acotaciones, amenidades y otras formas afines de expresión no deberán contener muestras directas o artificiosas de simpatía, complacencia, apología de estilos antinacionales o reñidos con las estructuras y formas de vida de la República y su proceso de desarrollo”.*

Sobre la programación en el artículo 34° la ley exigía:

“Las estaciones de radiodifusión comunicarán a ANTEL y DINARP, con una anticipación no menor a siete días hábiles su programación completa, semanal las televisoras y quincenal las difusoras de AM y FM”.

La DINARP fue creada en 1975, durante el gobierno de facto de Juan María Bordaberry, y tenía entre sus cometidos el de reformular la imagen que los uruguayos tenían de sí mismos y su país. Su afinidad con el gobierno se dejó ver desde un principio:

“(…) que el proceso revolucionario que orienta y conduce el gobierno de la República debe ser conocido y comprendido por la opinión pública, a efectos de propender, con su consenso y adhesión al logro de los objetivos nacionales” (Decreto 166/975).⁸

Cabría preguntarse si las disposiciones reglamentarias, como afirma Faraone, no fueron aplicadas, cuál fue el rol jugado por la DINARP en este sentido. Si no hubo un control en el contenido de los programas y las emisiones como estaba previsto, de qué manera esta organización cumplió su objetivo de crear consenso y adhesión al régimen. Por lo que sostiene Marchesi (2001) este organismo si jugó un rol importante en la elaboración y difusión de los informativos para cine, producidos en la época, pero cuyo análisis excede los alcances de este informe.

⁸ Marchesi, A (2001) El Uruguay inventado. La política audiovisual de la dictadura, reflexiones sobre su imaginario”, Montevideo, Ed. Trilce, p 12.

Características de la programación emitida por el canal 5

Para poder reflexionar sobre la programación emitida por el canal oficial se consultó la grilla en el semanario *Platea* que salía los sábados con el diario *La Mañana*. Se consultaron los semanarios correspondientes a los años 1977, 1978 y 1979 con el fin de buscar características de la programación, cambios y permanencia a partir de la nueva reglamentación y corroborar si esta se veía reflejada en la propuesta programática.

La programación en el canal comenzaba entre las 15:00 y las 17:00 horas dependiendo del día de la semana. Predominan los programas de índole cultural, tales como *El arte y la mujer*, *El show de la elegancia*, *Patio Oriental*; de entretenimiento, como por ejemplo *Buenas tardes Alejandro*, o *La rueda del 5*, y los programas informativos como *Actualidad* (programa de la UDELAR), *T.V. Educativa* o *Informe Especial*. La programación prácticamente no variaba a lo largo de la semana y la penetración de productos extranjeros era muy escasa. La grilla de programas no sufrió en el lapso consultado variaciones significativas que se puedan relacionar con la implementación de la nueva reglamentación. ¿Serían de esperar cambios? Es posible, dado el contexto político del momento y dadas las intenciones de control que subyacen a la reglamentación. Con respecto al tema de la programación el periodista y docente Luis Prats dice:

“La dura competencia con la televisión privada, la escasez de recursos presupuestales y el magro entusiasmo de algunos de sus funcionarios pautaron la vida de Canal 5⁹

No hay en la programación de los años analizados ningún indicio de una intervención directa del gobierno. Se podría esperar, en el canal oficial, la utilización del espacio televisivo como propagandístico del régimen, o por lo menos de cierto imaginario que se pudiese relacionar con las características políticas del período. Esto podría llevar a preguntarnos ¿hubo un uso directo de la televisión oficial por parte de quienes ejercían el poder? Pareciera que la respuesta sería rotundamente negativa.

De la mano con lo anterior si el gobierno no esperaba explotar la televisión como medio difusor ¿por qué una nueva reglamentación? ¿Cuál era el objetivo detrás de la ley de radiodifusión de 1977? ¿Acaso establecer lineamientos generales que reflejaran quién poseía el poder de censura? ¿En qué quedó la reglamentación sí, como afirma Faraone, no hubo un control en el cumplimiento de las disposiciones?

Relacionados con la programación están los niveles de audiencia, los cuales fueron analizados y presentados mediante gráficas por Faraone, demostrando la baja audiencia que tenía el canal público.

⁹ Prat, L (2009) *Ayer te vi. Crónica de la televisión uruguaya*, Montevideo, Ed Banda Oriental, p58.

¿Qué repercusión tuvo la reglamentación de 1977?

Consultada la prensa de los años 1977 y 1978¹⁰, más específicamente los diarios *La Mañana*, *El Día*, no se obtuvo ningún registro sobre el tema. Si bien no eran los únicos medios escritos que, pese a la censura, circulaban, si fueron de los más leídos y comercializados en ese momento. No hay mención alguna no solo a la nueva ley o en relación a ella el funcionamiento de la DINARP, sino tampoco sobre la situación de la televisión, o en específico del funcionamiento del canal oficial, más allá de las citas de la programación y lo relacionado con ello. Si bien esto llama la atención quizás sea necesaria una ampliación de la búsqueda o un reenfoque de los objetivos de la investigación en relación a esta pregunta.

Conclusiones finales

El gobierno dictatorial tuvo la posibilidad de disponer de los medios de comunicación para la realización de sus fines y resulta extraño que hayan pasado por alto el uso del canal de televisión que ya era propiedad del Estado. Esta cuestión que se puede relacionar con la filosofía que estaba detrás de la relación gobierno de facto-medios masivo de comunicación podrá ser motivo de posteriores estudios.

Por lo expuesto en este informe, que aún se encuentra en su etapa preliminar, puedo dar por satisfechos mis objetivos iniciales. Se puede afirmar que no hubo modificaciones en la programación que dejaran ver lo requerido en los artículos de la ley. Así como no aparecen programas que por su contenido hagan referencia a la nueva situación que atravesaba el país. El análisis de la grilla televisiva nos permite hablar de la supremacía de los canales privados y la tendencia hacia la “poca oferta” en el canal oficial.

¹⁰ Años en los que se aprueba y se reglamenta la Ley de Radiodifusión respectivamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Caetano, G.; y Rilla, J. (2005). *Historia contemporánea del Uruguay. De la colonia al Mercosur*. Montevideo: CLAEH/Fin de Siglo.

Casetti, Francesco. Di Chio, Federico. (1999) *Análisis de la televisión: Instrumentos, métodos y prácticas de investigación*. Buenos Aires: Paidós.

Faraone, Roque. (1998) *TELEVISIÓN Y ESTADO*. Montevideo: Cal y canto.

_____ (1989). *Estado y T.V. en el Uruguay*. Montevideo: Fundación de cultura universitaria.

_____ (1969). *Medios masivos de comunicación*. Montevideo: Colección Nuestra Tierra.

Fuenzalida, Valerio. (2005) "Programación: por una televisión pública en América Latina", en RINCÓN, Omar (comp.) *Televisión pública: del consumidor al ciudadano*. Buenos Aires: La Crujía.

Guérin, I; Miranda, A.; Olivieri, R; & Santagata, G. (Comp.) (2013). *Pensar la televisión pública ¿Qué modelos para América Latina?* Buenos Aires: La Crujía

Ley N°14670 (1977) Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-ley/14670-1977/5>

Marchesi, A. (2001). *El Uruguay inventado: La política audiovisual de la dictadura, reflexiones sobre su imaginario*. Montevideo: Trilce.

Palleres, L; Stolovich, L (1991). "Medios masivos de comunicación en el Uruguay. Tecnología, poder y crisis". Montevideo: Centro Uruguay independiente.

Pereira, A. (2012b). "Televisión y Dictadura en el Uruguay: cambios y permanencias", ReHiMe. Cuadernos de la Red de Historia de los Medios (2) Año 2, 140-179.

Peyrou, R (2016) "La cultura y sus tendencias" en: Caetano, Gerardo. (Ed) *Historia contemporánea del Uruguay*. Tomo III: En busca del desarrollo entre el autoritarismo y la democracia. (pp. 253-314) Montevideo: Fundación MAPFRE. Editorial Planeta.

Prats, L (2009) *Ayer te vi. Crónica de la televisión uruguaya*, Montevideo, Ed Banda Oriental

Sánchez Vilela, R (2016). "La televisión de los noventa en Uruguay: un paisaje en movimiento" , Cuadernos del CLAEH (104) 105-129.

Soria, F. (2016). "Influencias extranjeras, miradas locales. La televisión pública en Uruguay (1963-1968)", Claves. Revista de Historia, Vol. 2, (3), 193-223.

Varela, M. (2005). *La televisión criolla. Desde sus inicios hasta la llegada del hombre a la luna 1951-1969*. Buenos Aires: Edhasa.

Williams, R. (2011) *Televisión. Tecnología y forma cultural*. Buenos Aires: Paidós.